



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLEFirmado digitalmente por
RODRIGUEZ CARDENAS Jose Juan
FAU 20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.07.2024 11:08:06 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 09 de Julio del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000161-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 2022-0121705, 2023-0126548, 2024-03588, 2024-0037608, 2024-0062599, 2024-0090682, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 2022-0121705, la Asociación Centro Comercial Mariscal Andres Avelino Cáceres, representada por su presidente, Estefania Suasnabar Urbano, solicita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el retiro de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación, para el inmueble ubicado en Calle Lima N° 671 – distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble está declarado como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Ministerial N° 329-86-ED de fecha 30 junio de 1986, se emplaza dentro de los límites de la Zona Monumental de Chosica, declarada mediante la Resolución Jefatural N° 548 de fecha 04 de noviembre de 1993, por lo que el inmueble forma parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con Expediente N° 2023-0121705 en fecha 09/11/2022 el CIUDADANO-SUASNABAR URBANO ESTEFANIA presenta Retiro de Condición de Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Av. Lima Sur N° 671, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima.

Que, el Informe N° 000019-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-CVI/MC de fecha 12 de marzo de 2024, emitido por personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, el mismo que entre los valores presentes en el inmueble define como valores arquitectónicos los siguientes:

“La edificación destacada por su fachada sobria, con galería o pórtico sobreelevado con pies derechos de madera, siendo apreciable el diseño del barandal de madera en el pórtico y en el remate de la fachada. Su diseño es de composición simétrica tripartita en la fachada del inmueble, mas no en su distribución interior, por las modificaciones en la planta para su acondicionamiento a colegio, y por el desmantelamiento que ha sufrido el inmueble a lo largo de los años”.

El inmueble está edificado con retiros frontal y laterales; construida con muros portantes de adobe, estructura de vigas y viguetas de madera y entablado, pese a haber perdido parcialmente su cubierta y farolas, y parte de sus muros interiores, aún permanecen 3 ambientes con cubierta (viguetas y techo de madera) que definen la fachada principal del inmueble y contribuyen a reforzar el carácter y la imagen de la Zona Monumental de Chosica.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Concluyendo que "...resultaría factible cambiar la categoría de Monumento por la de "Inmueble de Valor Monumental", teniendo en cuenta que en el inmueble sito en calle de Lima N° 671 (antes en Av. Lima Sur N° 671) Lurigancho-Chosica, prevalece el valor arquitectónico por las evidencias de la arquitectura neoclásica que se mantiene en pie (muro perimétrico de la casa y los ambientes de la primera crujía próximos a la fachada, elementos arquitectónicos y ornamentales de fachada, cerco perimétrico, puertas, ventanas, entre otros); siendo este el único valor cultural que presenta el inmueble".

Que mediante RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 000068-2024-VMPCIC/MC con fecha 19 de marzo del 2024, se resuelve "**MODIFICAR** la tipología de bien cultural del inmueble ubicado en Calle Lima N° 671 – distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, de tal manera que corresponda su declaración como Inmueble de Valor Monumental integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, situado en el ámbito de la zona monumental de Chosica".

Que mediante Oficio N° 000799-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, se le informa al administrado la naturaleza del cambio de condición patrimonial del inmueble, en tal sentido y de acuerdo con la Resolución Viceministerial N° 000068-2024-VMPCIC/MC se debe conservar la primera crujía y se le hace llegar la propuesta de los sectores de intervención, a fin de determinar los niveles de protección a los que está sujeto el inmueble a fin de "poder recibir sus observaciones o aportes en un plazo no mayor de 10 días".

Que, el precitado informe señala que el inmueble mantiene a la fecha características que deben ser conservadas a fin de mantener el valor urbanístico de la zona monumental de Chosica, proponiendo los siguientes grados de intervención:

Intervención Grado 1.-

Para los ambientes: A-101, A-102, A-103, A-104, A-105 y Entrada, Patio de Ingreso y corredores laterales izquierdo y derecho según lo señalado en el Plano DSI-008-2024 (Anexo).

La fachada y sus ornamentos con frente a la calle Lima (recuperar y acondicionar el íntegro de la fachada).

*Permite la conservación, restauración y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando se conserve la integridad del inmueble; todo sector asignado con este grado se considera área intangible (Sector de Máxima Protección).

Intervención Grado 3.-

Permite realizar intervenciones en el inmueble, pudiendo incluso de ser necesario llegar a la liberación del sector asignado con este grado, siempre y cuando la obra nueva a realizarse se integre espacial y volumétricamente a la edificación. - Área posterior del inmueble, actualmente con elementos precarios, donde se puede preponer obra de ampliación considerando los parámetros y normativa vigente.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Expediente N° 2024-0062599 el señor Víctor David Vargas Tacurí, representante legal de la Asociación Centro Comercial Mariscal Andres Avelino Caceres, manifiesta disconformidad con la propuesta emitida, manifestando que el inmueble presenta un alto grado de deterioro.

Que, en mérito a lo manifestado en el Informe N° 000019-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-CVI/MC que reconoce que "...resultaría factible cambiar la categoría de Monumento por la de *"Inmueble de Valor Monumental"*, *teniendo en cuenta que en el inmueble sito en calle de Lima N° 671 (antes en Av. Lima Sur N° 671) Lurigancho-Chosica, prevalece el valor arquitectónico por las evidencias de la arquitectura neoclásica que se mantiene en pie (muro perimétrico de la casa y los ambientes de la primera crujía próximos a la fachada, elementos arquitectónicos y ornamentales de fachada, cerco perimétrico, puertas, ventanas, entre otros); siendo este el único valor cultural que presenta el inmueble"*, esta dirección considera que no existen las características para la determinación de un sector de **Intervención Grado 2.**

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 105/INC de fecha 26 de enero de 2006, precisada y modificada por la Resolución Directoral Nacional N° 578/INC de fecha 12 de abril de 2006, se aprueban parámetros técnicos para determinar sectores de intervención en inmuebles declarados como Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en inmuebles conformantes de un Ambiente Urbano Monumental y en inmuebles de Valor Monumental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC de fecha 05 de junio de 2020, se modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que establece en el Artículo 28, numeral 28.5 que "El Ministerio de Cultura puede determinar los sectores de intervención de Inmuebles declarados integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del período posterior al prehispánico, sean monumentos o inmuebles de valor monumental, en función a sus valores culturales y establecer los tipos de intervenciones a llevar a cabo en futuros proyectos integrales";

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, cuyo numeral 54.15 del artículo 54° establece que corresponde a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble determinar los Sectores de Intervención de las edificaciones y sitios de las épocas coloniales, republicanas y contemporáneas declaradas como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a solicitud de parte;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC de fecha 19 de enero de 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; y la Resolución Directoral Nacional N° 105/INC del 26 de enero de 2006, precisada y modificada por la Resolución Directoral Nacional N° 578/INC del 12 de abril de 2006.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBACIÓN DE SECTORES Y GRADOS DE INTERVENCIÓN. -

APROBAR la Determinación de Sectores y Grados de Intervención en el inmueble ubicado Calle Lima N° 671 – distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, por los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO 2º.- DETERMINACIÓN DE GRADOS DE INTERVENCIÓN. -
DETERMINAR los Sectores de Intervención Integral para el citado inmueble, en aplicación a lo dispuesto en las Resoluciones Directorales Nacionales N° 105/INC y N° 578/INC de fechas 26 de enero y 12 de abril del 2006, respectivamente, considerando los siguientes sectores y grados de intervención:

Intervención Grado 1.-

Para los ambientes: A-101, A-102, A-103, A-104, A-105 y Entrada, Patio de Ingreso y corredores laterales izquierdo y derecho según lo señalado en el Plano DSI-008-2024, anexo.

La fachada y sus ornamentos con frente a la calle Lima (recuperar y acondicionar el íntegro de la fachada).

*Permite la conservación, restauración y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando se conserve la integridad del inmueble; todo sector asignado con este grado se considera área intangible (Sector de Máxima Protección).

Intervención Grado 3.-

Permite realizar intervenciones en el inmueble, pudiendo incluso de ser necesario llegar a la liberación del sector asignado con este grado, siempre y cuando la obra nueva a realizarse se integre espacial y volumétricamente a la edificación. - Área posterior del inmueble, actualmente con elementos precarios, donde se puede preponer obra de ampliación considerando los parámetros y normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- La aprobación de la Determinación de Sectores y Grados de Intervención en el inmueble en mención se efectúa respecto al siguiente Plano: DSI-008-2024, que forma parte de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

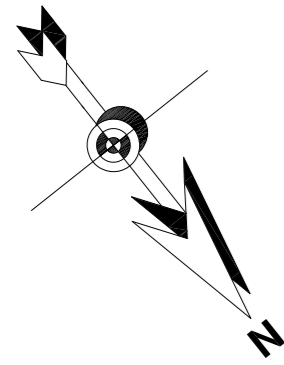
ARTÍCULO 4º.- La aprobación que se emite mediante la presente Resolución NO tiene carácter de licencia de edificación, ni de funcionamiento, ni de regularización de obras de edificación, la misma que corresponde ser otorgada por las entidades competentes.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) y en el Sistema de registro Integrado del Patrimonio Cultural-SIPAC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

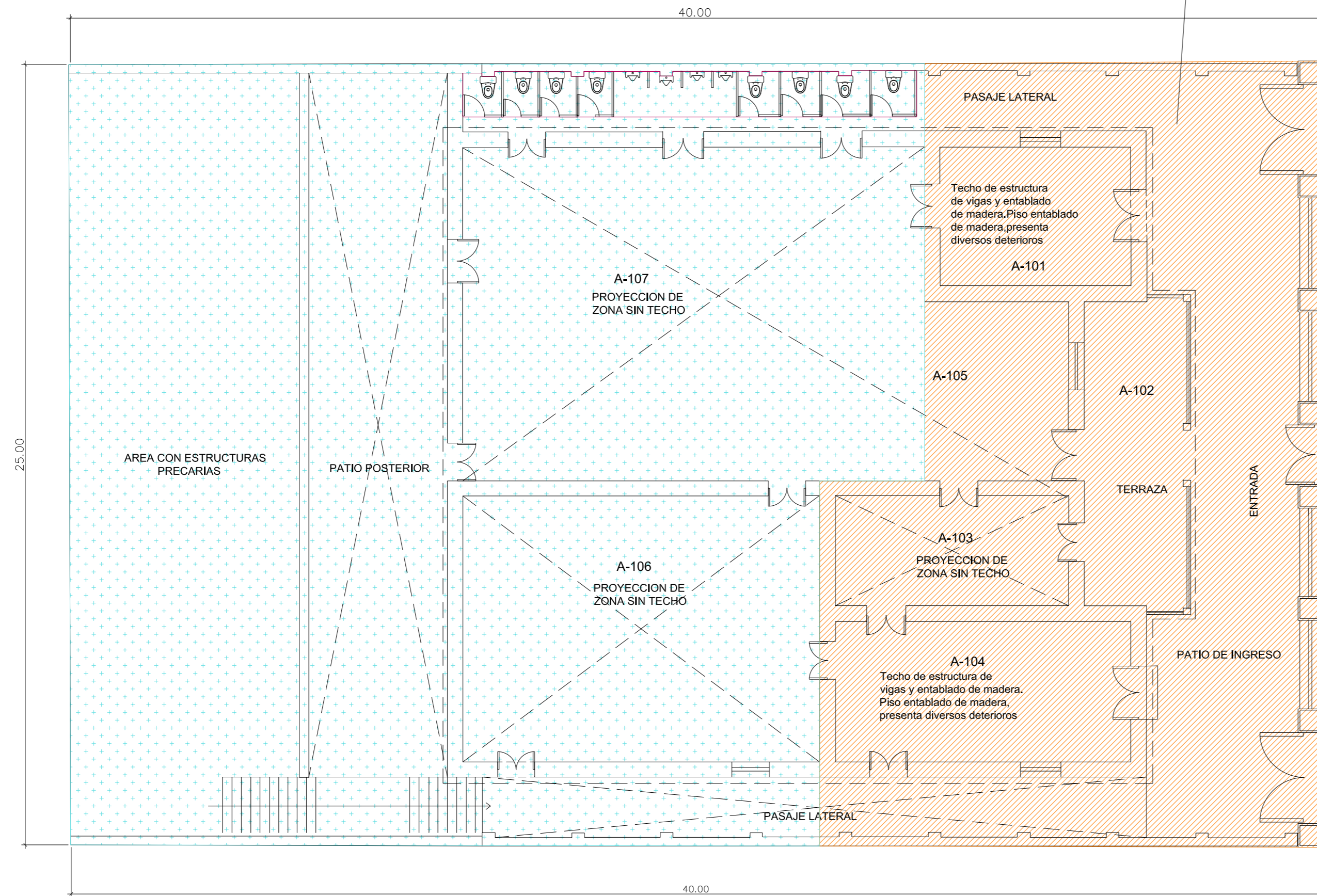
Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE

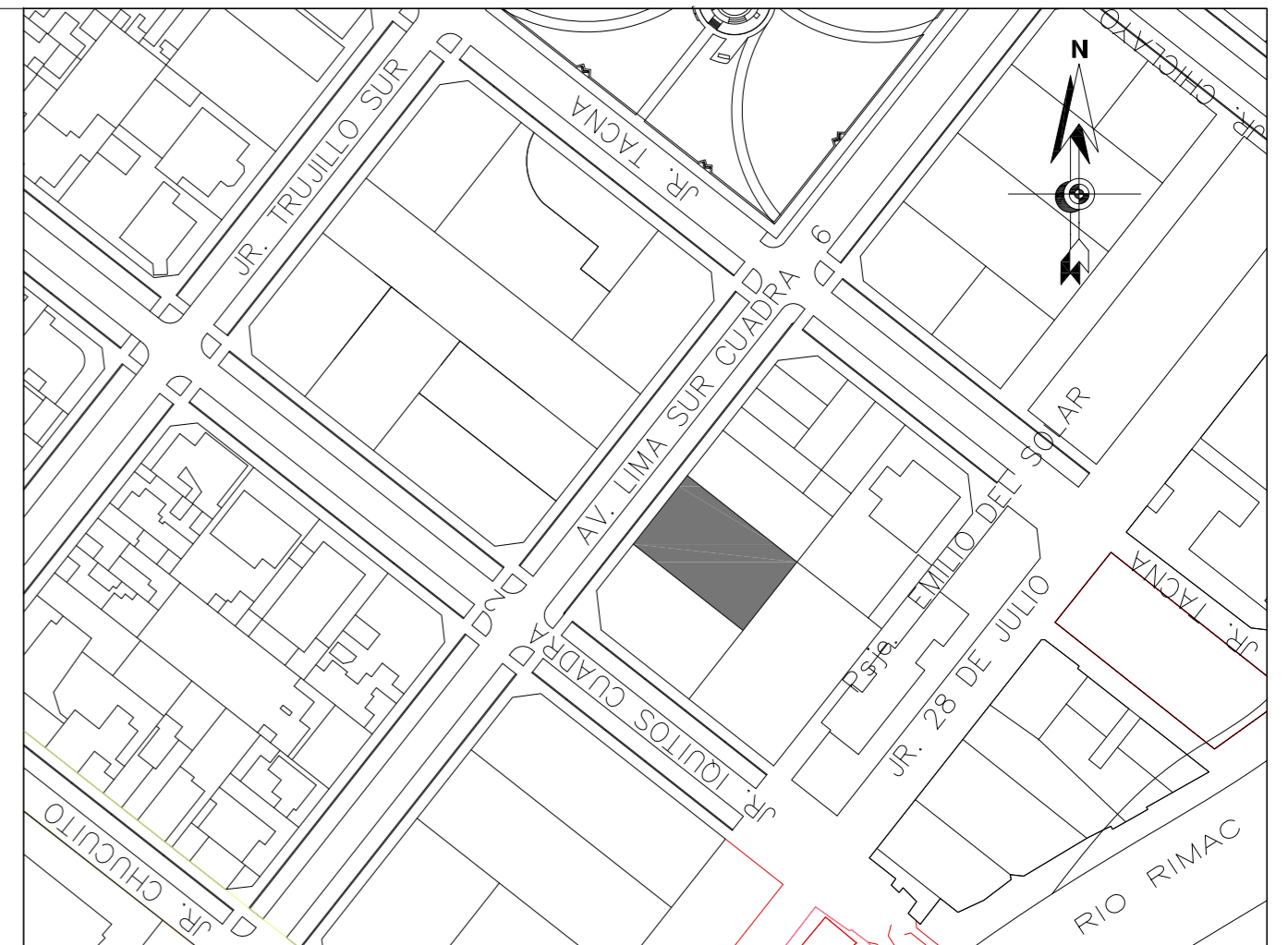


SECTOR GRADO 1:

Debe recuperar los elementos arquitectónicos y componentes estructurales de la configuración primigenia del inmueble, así como, liberar de elementos añadidos en sus pasajes laterales característicos de la edificación, para ello se permite utilizar materiales y técnicas contemporáneas, que garanticen la estabilidad y preservación del monumento.



PRIMER NIVEL
ESCALA 1/125



LOCALIZACIÓN
Esc 1/2000

APROBADO POR:

ELABORADO POR :

LEYENDA

| | | |
|---------|--|--|
| GRADO 1 | | PERMITE LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y ADECUACIÓN A NUEVO USO, SIEMPRE Y CUANDO SE CONSERVE LA INTEGRIDAD DEL INMUEBLE. TODO SECTOR ASIGNADO CON ESTE GRADO SE CONSIDERA ÁREA INTANGIBLE (SECTOR DE MÁXIMA PROTECCIÓN). |
| GRADO 2 | | PERMITE ADEMÁS DE LO INDICADO EN EL GRADO 1, LA REMODELACIÓN DEL INTERIOR DEL INMUEBLE, SIEMPRE Y CUANDO SE MANTENGAN LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO, ASÍ COMO SU RELACIÓN CON EL CONTEXTO URBANO, LA ASIGNACIÓN DE ESTE GRADO IMPLICA SECTOR INTANGIBLE. (SECTOR DE MÁXIMA PROTECCIÓN) |
| GRADO 3 | | PERMITE REALIZAR INTERVENCIONES EN EL INMUEBLE PUDIENDO INCLUSO DE SER NECESARIO LLEGAR A LA LIBERACIÓN DEL SECTOR ASIGNADO CON ESTE GRADO, SIEMPRE Y CUANDO LA OBRA NUEVA A REALIZARSE SE INTEGRE ESPACIAL Y VOLUMÉTRICAMENTE A LA EDIFICACIÓN. |
| | | LIBERACIÓN |


PERÚ Ministerio de Cultura

 Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

 Dirección General de Patrimonio Cultural

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE

Plano: DETERMINACIÓN DE SECTORES DE INTERVENCIÓN

Ubicación: CALLE LIMA 671 (AV LIMA SUR N° 671) Distrito: LURIGANCHO – CHOSICA Provincia: LIMA Dpto: LIMA

Fuente: Plano base proporcionado por el administrado
 Condición: Monumento declarado con Resolución Ministerial N° 329-1986/ED del 30.06.1986
 Fecha: Mayo 2024 Dibujo: JJCv Escala: 1/125 Expedientes: -----

Lámina: DSI-008-2024


 Firmado digitalmente por RODRIGUEZ CARDENAS Jose Juan FAU 20537630222 soft
 Motivo: Doy V° B
 Fecha: 09.07.2024 11:07:43 -05:00